

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00307

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en auto de 10 de diciembre de 2020, esto es, allegar poder especial con la facultad expresa para recibir, pues el adosado se refiere a la terminación del proceso que no corresponde a la señalada en forma perentoria por el artículo 461 del C.G.P y acompañar certificado de existencia y representación de la demandante que acredite la calidad de quien otorga el poder.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5267faaed9c9e33f1a0b042536dd9a4c4bc487b5759559ee9e8f8e39
87b335f**

Documento generado en 11/02/2021 04:55:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-22 de 12 de febrero de 2021